I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 269 /

Quillón, 27 de Agosto de 2013.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 2819 de fecha 30 de Julio de 2013, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud",** por un monto de $ 1.778.497.- (Un millones Setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos).

2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

AGS/ECHV/JOP/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl

Servicio de Salud Ñuble
Región del Biobío
Ministerio de Salud

PCB/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, "Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud"**, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 21 de junio del 2013, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 2819 30.07.2013

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio suscrito con fecha 21 de junio del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, que tiene por objeto aumentar la eficiencia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar beneficiarias de la Ley N° 18.469; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- ***IMPUTESE*** el gasto que irroga la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal "IAAPS", del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

RAR/MMD/HAN/MAO/ths

CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
ÍNDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Chillán, a 21 de junio del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes Nº 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre Nº 250, de Quillon, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por lo equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión, contribuyendo de esta forma a proporcionar beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atención de salud. Programa aprobado por resolución exenta Nº 651 del 04 de junio del 2012.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y de acuerdo con los indicadores de las metas IAAPS no cumplidas:

- Continuidad de la atención en su subcomponente disponibilidad de medicamentos: Desamu compromete compra de medicamento faltante, la que se realizará anticipadamente a la disponibilidad de stock y que según necesidad se compraría con recurso propios del Desamu, con el único objetivo que se cumplan en un 100% según lo programado

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula TERCERA la suma de **$1.778.497.- (Un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos)**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la cual se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de agosto del 2013.

Para constancia, firman:

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR